

DECRETO ALCALDICIO N° 0028111

Casablanca, 11 SET. 2012

VISTOS:

- 1.- La conveniencia de contar con apoyo de tutoría en cello al Programa Orquesta Juvenil e Infantil Musart.
- 2.- La solicitud de la Dirección del Centro Cultural.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **FELIPE PIÑONES BUSTAMANTE**, cédula de identidad N° 17.618.641-0, para el servicio de apoyo de tutoría en cello al Programa Orquesta Juvenil e Infantil Musart, por la suma única y total de \$ 50.000.- más impuesto.
- II.- La Dirección del Centro Cultural estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Ítem 04 Asignación 004 "Prestaciones Servicios Programas Comunitarios - Programa Culturales" presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

RODRIGO MARTÍNEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
G. Cultural
Alcaldía
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 11 de septiembre de 2012, entre la I. **MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **FELIPE PIÑONES BUSTAMANTE**, cédula de identidad N° 17.618.641-0, domiciliado en Ecuador 256 D, 10, Viña del Mar, en adelante "El prestador" se ha convenido en lo siguiente.

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador prestar servicios para que realice Apoyo de tutoría en cello al Programa de Orquesta Juvenil e Infantil Musart.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 50.000 más impuesto, pagaderos una vez realizado el cometido, previa visación de la Encargada del Centro Cultural

TERCERO: El cometido se realizará el día 15 de septiembre de 2012, en los horarios previamente convenido con la encargada del Centro Cultural.

CUARTO: La encargada del Centro Cultural, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que constituya un óbice para el desempeño de su cometido, el que se desarrollará en horario que determine con la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 927 fecha 20 de marzo de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.



FELIPE PIÑONES BUSTAMANTE



RODRIGO MARTÍNEZ ROCA
Alcalde de Casablanca